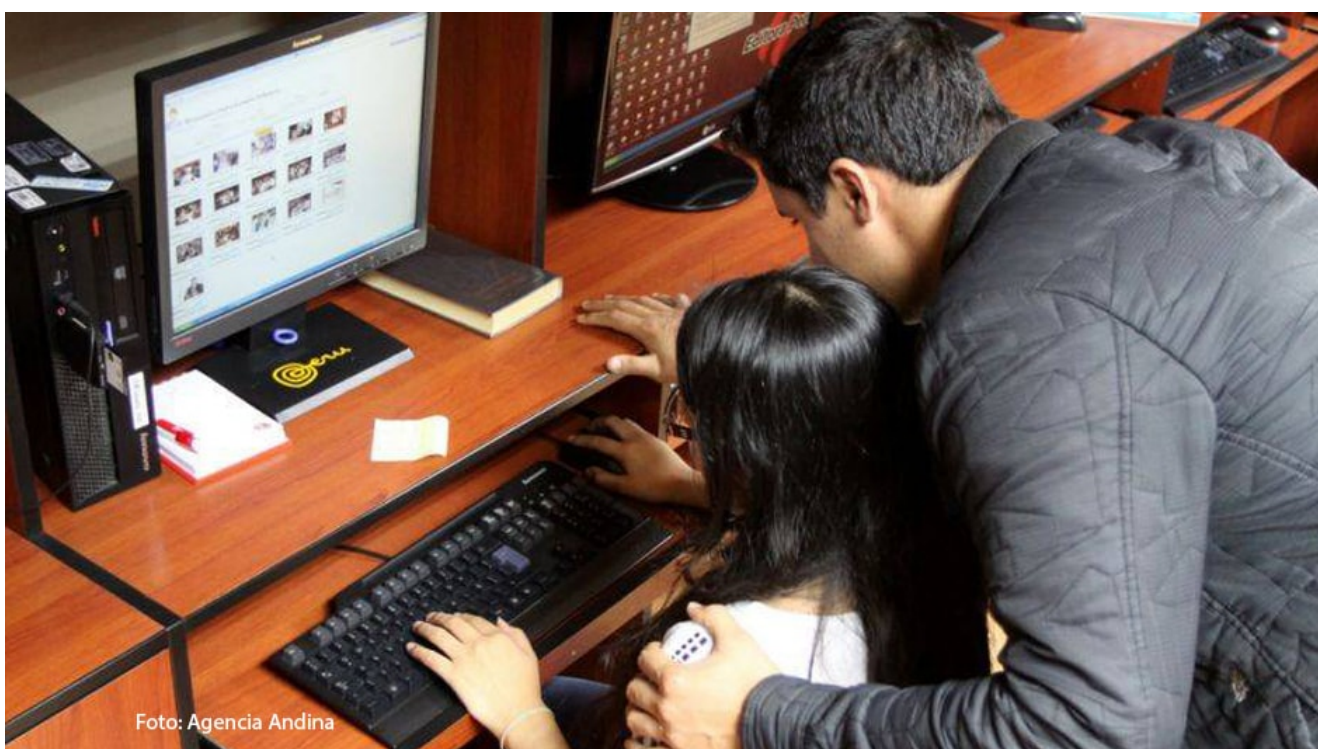


Atención de queja o denuncia por hostigamiento sexual se hará por ámbitos laborales, educativos, fuerzas armadas y policiales, trabajadores/as del hogar

14 agosto, 2020



Uno de los procesos en los casos de hostigamiento sexual, como es la queja o denuncia, se efectúa en formatos diferenciados por ámbitos laborales, educativos, fuerzas armadas y policiales, así como trabajadores/as del hogar, así lo dispone la Resolución Ministerial N° 115-2020-MIMP, que aprueba 7 formatos referenciales para queja o denuncia por hostigamiento sexual y 1 instructivo para el llenado correcto de los formatos.

Los 7 ámbitos se refieren al sector público, sector privado, educativo (educación básica, educación técnico productivo y escuelas de educación superior y, universidades), instituciones de las Fuerzas Armadas y policiales, de trabajadores/as del hogar.

Cabe resaltar que, los formatos referenciales permiten registrar la solicitud de medidas de protección para la víctima que se requieran, como por ejemplo: la rotación o cambio de lugar del/a presunto/a hostigador/a, la suspensión temporal del/la presunto/a hostigador/a, la rotación o cambio de lugar de la víctima, siempre que lo haya solicitado, orden de impedimento de acercamiento, proximidad a la víctima o a su entorno familiar o de entablar algún tipo de comunicación con ella, atención médica, física y mental o psicológica, y/u otras medidas de protección que podrán especificar, según el ámbito donde se desarrolle el hostigamiento sexual.

Además, dichos formatos facilitan la solicitud de medidas de protección para los/as testigos/as ofrecidos/as, en caso se incluyan como medios probatorios que permitan verificar los actos de hostigamiento sexual denunciados, a fin de evitar represalias luego de finalizado el proceso de investigación, conforme a la Ley N° 27492 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento aprobado con D.S. N° 014-2019-MIMP.

Asimismo, la Resolución Ministerial dispone que los formatos referenciales deben adecuarse a las lenguas indígenas u originarias, atendiendo al enfoque de interculturalidad en la prevención, atención y protección de la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, además de adecuar sus lineamientos, guías, directivas, protocolos u otros documentos.

Para la incorporación del enfoque de interculturalidad, las instituciones tendrán en cuenta la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada con D.S. N° 003-2015-MC, y los Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, aprobados con D.S. N° 009-2019-MC.

Están involucradas en esta norma, las instituciones públicas y privadas comprendidas en la Ley N° 27942 y su Reglamento.

El hostigamiento sexual

Nuestra legislación (Ley N° 27942, modificada con D.L. N° 1410) señala que el hostigamiento sexual es una forma de violencia, que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista, no deseada por la persona

contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante, o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.

El enfoque de interculturalidad¹

Parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas.

Encuentre aquí:

[Resolución Ministerial N° 115-2020-MIMP](#)

Formatos referenciales para queja o denuncia por hostigamiento sexual en el sector público y privado:

1. [Ámbito Educativo Instituciones de Educación Básica](#)
2. [Ámbito Educativo Instituciones de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior](#)
3. [Ámbito Educativo Universidades](#)
4. [Ámbito Laboral Sector Privado](#)
5. [Ámbito Laboral Sector Público](#)
6. [Instituciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional](#)
7. [Trabajadora del Hogar](#)

[Instructivo para el llenado de los Formatos referenciales para queja o denuncia por hostigamiento sexual en el sector público y privado](#)

[1] D.S. N° 009-2019-MC que aprueba los Lineamientos para incorporar el enfoque interculturalidad en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u

originarias.

Recuperado

de

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/353190/DS_N_009-2019-MC_ACCESIBLE.pdf , consultado 24 de julio de 2020.